

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-925-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-06-081-16**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Central, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-041-01-2016/CGR-DRC-CASQ-006-01-16**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluyendo la base de efectivo y de acuerdo a la política presupuestaria dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Departamento de Chontales; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-925-16

auditoría a los interesados, a saber: **Juan José Jaime Duarte**, Alcalde; **Miriam del Carmen Serrano Jarquín**, Vice Alcaldesa; **Eddy Antonio Pérez Duarte**, Secretario del Consejo Municipal; **Alcira Ramírez Blandón**, Administrativa Financiera; **German Javier Jarquín Flores**, Asesor Legal; **René José López Silva**, Responsable de Proyectos; **Javier Antonio Urbina Fonseca**, Responsable de Adquisiciones; **Gary Contreras Gil**, Responsable de Planificación; **Amarelly Jazmina Ramírez Oporta**, Responsable de Registro del Contribuyente; **Jamileth del Carmen Mejía Díaz**, Responsable de Recursos Humanos; **Mariela del Rosario Mejía**, Responsable de Bodega; **Martha Alicia López Borge**, Contadora; **Anielka Magalieth Urbina Albizúa**, Tesorera; **Ivania del Socorro Tórrez Rocha**, Cajera; **Holman Vidal Ampié Centeno**, Gerente de la Empresa Municipal “Carmelo Reyes Morales”; **Julio César Triguero**, **Paúl Antonio Carrasco Figueroa**, **Santos Justino Carrasco Figueroa** y **Luis Emilio Cruz Corrales**, Contratistas. También se notificó el inicio de la auditoría a los Concejales y Concejales Propietarios y Propietarias que se detallan en el Informe de Auditoría. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría bajo examen. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los resultados preliminares determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló diversas situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que constituyen debilidades tanto en el diseño como en la ejecución del control interno de la Comuna auditada, por manera que deben ser corregidas y superadas con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-925-16

estricta aplicación de las recomendaciones de auditoría para cada caso específico, tales son: **a)** Falta de información en los Libros de Actas de la Secretaría del Consejo Municipal, como la omisión de información en cuanto a los rubros, proyectos de inversión y montos en las actas de aprobación del Presupuesto Municipal, Plan de Inversión y sus modificaciones; **b)** Debilidades en la administración de los recursos humanos, pues no se dan a conocer al personal sus funciones de acuerdo al Manual de Cargos y Funciones, no se cuenta con programa de capacitación, expedientes de personal incompletos, entre otras debilidades; **c)** No se conforman expedientes de los contribuyentes que pagan el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); **d)** Debilidades en el control y registro de los bienes muebles de la municipalidad, como es la falta de verificación física de los bienes, carecen de código que los identifique y de procedimientos que regulen la incorporación, custodia, verificaciones físicas y baja de los bienes municipales; **e)** Clasificación y registro inadecuado de los ingresos en el Sistema Contable que lleva la municipalidad; **f)** Deficiencias en la aplicación de la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación; **g)** Deficiencias en la administración y control de los proyectos de inversión, tales como la falta de control de entradas y salidas de bodega de los materiales de construcción, documentación soporte sin sello de invalidado, contratos de servicios mal redactados y sin firma del Alcalde, órdenes de emisión de cheques sin firmas del Alcalde, entre otras deficiencias; **h)** Egresos de personal agrupados y clasificados en una cuenta bolsón; **i)** Copias del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil quince y sus modificaciones, no remitidas a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, e Informe Final del Cierre del Presupuesto remitido fuera de plazo a las instituciones pertinentes; **j)** Debilidades en la administración y control del efectivo: No se realizan arqueos sorpresivos periódicos a los fondos de caja chica y caja general, el efectivo recibido no es depositado en el término establecido, falta de un instructivo para la administración de los fondos recibidos en caja general y la adquisición de un seguro para protección de los recursos recibidos; **k)** Inconsistencias en el manejo de los ingresos, entre ellas la carencia de un instructivo para la clasificación de los ingresos, formatos utilizados para registrar los ingresos con denominación incorrecta, formato de cierre de caja del día emitido por el sistema contable sin firmas del servidor que entrega y del que recibe el efectivo; **l)** Falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestaria; **m)** Contrataciones de proyectos no incorporados en Plan General de Adquisiciones (PGA) del año dos mil quince; y, **n)** Deficiencias en la ejecución de proyectos administrados de forma directa por la Alcaldía: Se contrató mano de obra de trabajadores como albañiles, soldadores, carpinteros y pintores, además no se aplicó los procedimientos de contratación en la adquisición de materiales eléctricos y de construcción; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Departamento de Chontales, cumplió en todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-925-16

aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.